



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **134-0086-2017**  
Sede o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE**  
Fecha: **20/04/2017** Hora: 14:52:58.427 Folios: 2

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 134-0554-2016 del 12 de diciembre de 2016, el señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME identificado con cedula de ciudadanía N° 98.580.248, solicita un permiso nuevo de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado "JUNTAS II", ubicado en la Vereda Playa Linda, del Municipio de San Luis.

Que mediante auto con radicado N° 134-0371-2016 del 14 de diciembre de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME identificado con cedula de ciudadanía N° 98.580.248, beneficio del predio denominado "JUNTAS II", ubicado en la Vereda Playa Linda, del Municipio de San Luis

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica al predio a beneficiarse el caudal a otorgar el día 29 de diciembre de 2016, generándose el informe técnico con radicado N° 134-0009-2017 del 11 de enero de 2017, en el cual se conceptúa que es viable el trámite.

Que mediante resolución con radicado N° 134-0008-2017 del 20 de enero de 2017, se otorgó una concesión de aguas menor a 1 l/s al señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME identificado con cedula de ciudadanía N° 98.580.248, en beneficio del predio denominado "JUNTAS II", ubicado en la Vereda Playa Linda, del Municipio de San Luis.

Que mediante oficio con radicado N°134-0022-2017 del 23 de enero de 2017, el señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME identificado con cedula de ciudadanía

Vigente desde:  
23-Dic-15

Ruta [www.cornare.gov.co/sa/!Apoya/ Gestión Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sa/!Apoya/ Gestión Juridica/Anexos)

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

N° 98.580.248, solicita que se le sea incluida la fuente de agua denominada Playa Linda.

Que mediante resolución con radicado N° 134-0038-2017 del 14 de febrero de 2017, se ordenó la práctica de una visita al sitio de interés para verificar la viabilidad de la solicitud del usuario el señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica de control y seguimiento al predio para analizar el caudal a otorgar el día 18 de marzo de 2017, generándose el informe técnico con radicado N° 134-0143-2017 del 17 de abril de 2017, en el cual se conceptúa que es viable el trámite.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo al análisis realizado a la solicitud de concesión de aguas mediante radicado N° 134-0554-2016 del 12 de diciembre de 2016, se adoptaran unas decisiones de carácter jurídico.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto el **Artículo Primero** de la resolución con radicado 134-0008-2017 del 20 de enero de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** al señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME identificado con cedula de ciudadanía N° 98.580.248, una concesión aguas en un caudal total de **4.35 l/s** para uso **DOMESTICO** 0.0109 l/s y **PISCICOLA** 2.84 L/s caudal a derivar de la fuente denominada "PLAYA LINDA" en un sitio de coordenadas: X: 74 54 04.5 Y: 05 59 69.5 Z: 844; y para uso **PISCICOLA** 1.5 l/s caudal a derivar de la fuente denominada "EL TIGRE" en un sitio de coordenadas: X: 74 54 15.9 Y: 05 58 59.2 Z: 847.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente** el presente Acto al señor NEFTALI HUMBERTO RUA COSME identificado con cedula de ciudadanía N° 98.580.248, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien puede ser localizada en la Vereda Playa linda, del Municipio de San Luis. Teléfono: 3108903107

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.02.26379  
Fecha: 18/04/2017  
Proyectó: Hernán Restrepo.  
Dependencia: Jurídica Regional Bosques

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/ Apoyo/ Gestion Juridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/ Apoyo/ Gestion Juridical/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.